



TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

BLOC-COALICIO COMPROMIS: BLOC

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	Si
Documentación debidamente formalizada	Si
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Si

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	5.470,90
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	5.470,90

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	20.856,41
- Gastos de publicidad exterior	3.626,61
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.092,68
- Gastos financieros liquidados	20,57
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.116,55
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	4.406,40
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.406,40
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	12.118,88
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	28.568,89

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	69.695,08
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	69.695,08
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	69.695,08
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	261.710
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	12.118,88

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	63.751,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	28.568,89
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	12.750,28
Gastos a considerar a efectos de límite	3.626,61
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.750,28
Gastos a considerar a efectos de límite	1.092,68
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA

Cuenta bancaria electoral	Si
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.406,40
Deuda con proveedores	85.210,02
Saldo tesorería electoral	129,43



TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La coalición electoral BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS: BLOC, constituida para concurrir a las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, está integrada por dos formaciones políticas: BLOC NACIONALISTA VALENCIA (BLOC) y COALICIÓ COMPROMÍS (CCPV). No obstante, de acuerdo con el protocolo de coalición electoral elevado a público con fecha 4 de abril de 2011, la formación política BLOC NACIONALISTA VALENCIA será la persona jurídica titular de todos los derechos y obligaciones y se hará cargo de los gastos producidos por la campaña electoral de la coalición.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figura una factura, por un importe de 4.406,40 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En caso contrario, en la fase de alegaciones el partido deberá justificar su necesidad en relación con la organización de las elecciones. Además, dicho gasto figura pagado después del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG (ANEXO).

Tesorería de Campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 85.210,02 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de las cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados provisionales de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, de mantenerse los resultados tras el trámite de alegaciones no procederá la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.



TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO

GASTOS DE NATURALEZA NO ELECTORAL

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16/05/2011	OTROS GASTOS	4.406,40



TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS ENVÍOS JUSTIFICADOS CON DERECHO A SUBVENCIÓN

Provincia (1)	Nº electores de los municipios donde se ha obtenido representación	Nº envíos justificados	Nº envíos justificados con derecho a subvención
Castellón	261.710	484.100	261.710
TOTAL	261.710	484.100	261.710

- (1) En el caso de que la formación política estime necesario el detalle por municipios de los electores que se han considerado, éste será facilitado previa solicitud del mismo.